



ADMINISTRACION
DPTAL. SANTA CRUZ
Calle España entre
Andrés Ibañez esq.
Rafael Peña # 690
Telf. Piloto: 3181600

ADMINISTRACION
Int. 8141, 8479
ADM. FINANCIERA
Int. 8421, 8432
POA
Int.
JEFATURA REGIONAL
DE SALUD
Int. 8126, 8124
ASESORIA LEGAL
Int. 8351
R.R.P.P.
Int. 8606, 8182, 8481

CONTABILIDAD
Int. 8143
SISTEMA
Int. 8426, 8577
RECURSOS HUMANOS
Int. 8087, 8123

ACTIVO FIJO
Int. 8435, 8607
ADQUISICIONES
Int. 8096, 8192
CONTROL DE EMP.
Int. 8096, 8613

FILIACIONES
Int. 8420
CAJA
Int. 8103, 8360
COTIZACIONES
Int. 8354, 8401, 8611

HOSPITAL
SANTA CRUZ
Calle Rafael Peña
esq. España
Tel. Piloto: 333-9111

DIRECC. HOSPITAL
Int. 8081, 8084, 8428
ADM. HOSPITAL
Int. 8076
DIREC. DE
POLICONSULTORIO
Int. 8053
VIGENCIA DERECHO
Int. 8096
ALMACEN
Int. 8282
EMERGENCIAS
346-5730

RESOLUCIÓN DE HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD CASO: MARÍA RENE JOFRE SALVATIERRA

RESOLUCIÓN H.D. N° 014/2022

La Paz, 04 de octubre de 2022

I. ANTECEDENTES

Que, **MARÍA RENE JOFRE SALVATIERRA**, con Mat. 1988 -5107 JSM, asegurada de la empresa CRE SL. Sobre el caso:

"...mi persona se encontraba de viaje estando con mi embarazo avanzado, por ello cuando me encontraba en la ciudad de Campo Grande Estado de Matogrosso-Brasil, sentí algunas molestias, no pudiendo retornar a Bolivia vía terrestre, debido al cierre de fronteras, por lo que cerca de la frontera con Bolivia, entre en trabajo de parto y fue evaluada y de inmediato se dispuso intervención quirúrgica. De esta manera y estando operada, debí tomar cuidados y permanecer internada y solo después de realizar trámites de registro del bebe podía cruzar la frontera y retornar a Bolivia, una vez retornado, hago la consulta y se me indica que debo realizar el reconocimiento de la baja retroactiva, para justificar mi ausencia laboral...".

En atención al caso, la Comisión Departamental de Prestaciones de la Caja Petrolera de Salud Regional Santa Cruz, emite la Resolución Administrativa CRP-RES-N° 1587/202 de fecha 12 de enero de 2022, y notificada a la interesada en fecha 25 de febrero de 2022, con la resolución de referencia.

La asegurada Sra. Salvatierra, representa dichas determinaciones mediante un Recurso de Revisión admitido en plazo en fecha 08 de marzo de 2022 y, subiendo a la instancia de la Comisión Nacional de Prestaciones mediante Auto de Concesión que admite el recurso de impugnación en fecha 07 de julio de 2022.

La Comisión Nacional de Prestaciones de la Caja Petrolera de Salud, emite la Resolución Administrativa RESOLUCIÓN-OFN-CNP-N° 013/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 y, legalmente notificada a la asegurada Sra. Salvatierra, con dicha Resolución en fecha 25 de abril de 2022, con la resolución.

Sin embargo, la asegurada María Rene Jofre Salvatierra, representa mediante Recurso de Impugnación en fecha 04 de mayo de 2022, fuera de plazo.

II. CONSIDERANDO

Que, el Art. 69 Inc. d) Del Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo ASUSS señala: "Las Resoluciones emitidas por Comisión Nacional de Prestaciones deben ser recurridas en grado de reclamación ante el Honorable Directorio en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación oficial."

Que, es obligación del Honorable Directorio, cumplir y hacer cumplir las normas legales que rigen el Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo.

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Código de Seguridad Social y el Reglamento Único de Prestaciones de la ASUSS, y la reunión de fecha 4 de octubre de 2022 y, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Impugnación de la asegurada **María Rene Jofre Salvatierra**, de fecha 04 de mayo de 2022, por ser extemporáneo, en aplicación del Art. 69 Inc. d) Del Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo ASUSS

SEGUNDO. - ANULAR, el Auto de Concesión que admite el recurso de impugnación de fecha 04 de mayo de 2022.

TERCERO. - RECOMENDAR, a la Comisión Nacional de Prestaciones de la Caja Petrolera de Salud, revisar de manera exhaustiva todos los casos antes de ser elevado para conocimiento del Honorable Directorio.

CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, que, a través de la Administración de la Departamental Santa Cruz, se proceda a notificar al Sra., **MARÍA RENE JOFRE SALVATIERRA**, con la presente Resolución y sea con las formalidades de Ley, quedando el derecho del asegurado de apelar la misma ante la Judicatura Laboral en el término de 5 días de notificada con la Resolución de Directorio.



**ADMINISTRACION
DPTAL. SANTA CRUZ**
Calle España entre
Andrés Ibañez esq.
Rafael Peña # 690
Telf. Piloto: 3181600

ADMINISTRACION
Int. 8141, 8479
ADM. FINANCIERA
Int. 8421, 8432
POA
Int.
**JEFATURA REGIONAL
DE SALUD**
Int. 8126, 8124
ASESORIA LEGAL
Int. 8351
R.R.P.P.
Int. 8606, 8182, 8481

CONTABILIDAD
Int. 8143
SISTEMA
Int. 8426, 8577
RECURSOS HUMANOS
Int. 8087, 8123

ACTIVO FIJO
Int. 8435, 8607
ADQUISICIONES
Int. 8096, 8192
CONTROL DE EMP.
Int. 8096, 8613

AFILIACIONES
Int. 8420
CAJA
Int. 8103, 8360
COTIZACIONES
Int. 8354, 8401, 8611

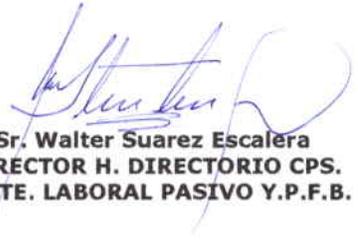
**HOSPITAL
SANTA CRUZ**
Calle Rafael Peña
esq. España
Tel. Piloto: 333-9111

DIRECC. HOSPITAL
Int. 8081, 8084, 8428
ADM. HOSPITAL
Int. 8076
**DIREC. DE
POLICONSULTORIO**
Int. 8053
VIGENCIA DERECHO
Int. 8096
ALMACEN
Int. 8282
EMERGENCIAS
346-5730

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

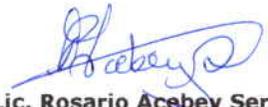

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD


Lic. José Roberto Ballesteros Coca
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. ESTATAL- MIN. DE SALUD Y DEP.


Sr. Walter Suarez Escalera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.


Cra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE EMP. PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Méndez
DIRECTORA H. DIRECTORIO
RPTTE. PATRONAL EMP. NO PETROLERAS


Lic. Rosario Acebey Serrano
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE EMP. PETROLERAS